

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Noviembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Rotterdam (Holanda) que hayan salido despues del dia 7 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de Rotterdam, sea cual fuese la fecha de su salida de los mismos, serán admitidas á libre plática, si llegan con patente limpia visada por Cónsul español, y donde no le haya, por Cónsul de otra nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre anterior, ni en cualquiera otra disposicion que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

Asimismo serán admitidas las mer-

cancias contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hayan permanecido en Rotterdam durante la epidemia, y que hayan salido despues del dia 17 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1892.

VILLAVERDE.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular número 183.

El dia 19 del corriente se celebrará en el Ayuntamiento de Camaleño y ante la presidencia de su Alcalde una segunda subasta para la enajenacion de los productos forestales que á continuacion se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales.

1.ª A las 8 de la mañana, la de 60 robles del monte Sierra Boras, del pueblo de Lon, Brez y Baró, tasados en 1.040 pesetas.

2.ª A las 8 y media idem, la de 40 robles del monte Sierra Boras, del pueblo de Lon, Brez y Baró, tasados en 600 pesetas.

3.ª A las 9 idem, la de 50 robles del monte Valdecubo, del pueblo de Cosgaya, tasados en 730 pesetas.

4.ª A las 9 y media idem, la de 50

robles del monte Sobrelneis, del pueblo de Mogrovejo, tasados en 1.015 pesetas.

5.ª A las 10 idem, la de 25 robles del monte Sierra Margarida, del pueblo de Pembes, tasados en 510 pesetas.

6.ª A las 10 y media idem, la de 40 robles del monte Piarga, del pueblo de Espinama, tasados en 720 pesetas.

7.ª A las 11 idem, la de 10 hayas del monte Carielda, del pueblo de Pembes, tasadas en 70 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 8 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

Circular número 184.

El dia 21 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 160 pesetas de su tasacion, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Los Tojos y ante la presidencia de su Alcalde 20 hayas, consignadas en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Candanosó, del pueblo de Barcenamayor, de aquel Ayuntamiento; á las diez y media de la mañana del mismo dia, bajo el tipo de 500 pesetas, se enajenarán en igual forma, 50 robles del monte Valneria, del pueblo de Los Tojos.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 10 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

FOMENTO.

Número 5.351.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Modesto Martin, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 17 pertenencias con el nombre de «Pableras», de mineral de hierro, al sitio que llaman prado de Arco, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda Norte la mina «San Miguel», Sur rebollar y monte de Juan Ocariz, Este de Ricardo Copilla y Oeste pico de Tresomos.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina «San Miguel», número 5116, y se medirán al Sur 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta 500 metros al Este la 2.ª; de esta 400 al Norte la 3.ª; de esta al Oeste 200 la 4.ª; de esta 100 al Sur la 5.ª, y con 300 al Oeste se cerrará el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada el 26 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Octubre de 1892.

Federico Ortega de la Parra.

Número 5.352.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Modesto Martin, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 31 pertenencias con el nombre de «Tite», de mineral de hierro, al sitio que llaman Alto San Sebastian, término del lugar de Sámano, Ayuntamiento de

Castro-Urdiales, que linda Norte, Este y Oeste con la mina «Por si acaso», y Sur con el pueblo de la Serna. Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. ó sea la primera estaca de la mina «Por si acaso», número 4.444, y se medirán 100 al Oeste y se colocará la 1.ª estaca; de esta al Sur 400 la 2.ª; de esta 700 al Este la 3.ª; de esta 700 al Norte la 4.ª; de esta al Oeste 300 la 5.ª; de esta al Sur 500 la

6.ª; de esta al Oeste 300 la 7.ª, y con 200 al Norte se cerrará el perímetro. Dicha solicitud fué presentada el 26 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Octubre de 1892.

Federico Ortega de la Parra.

(Modelo de referencia)

AYUNTAMIENTO DE.....

Precio medio de los principales artículos de consumo en el..... semestre de 189...

ARTÍCULOS DE CONSUMO.	Unidad.	Pesetas.	Cts.
Pan	De trigo de 1.ª	Kilógramo	
	De	Idem	
	De	Idem	
Carne	De vaca	Idem	
	De carnero.	Idem	
Tocino	Idem	
Bacalao.	Idem	
Aceite.	Litro	
Vino comun.	Idem	
Garbanzos	Kilógramo	
Patatas.	Idem	
Judías	Idem	
Lentejas.	Idem	
	Idem	
	Idem	

Nota

Tipo máximo de los jornales	Jornaleros agrícolas.
	Idem fabriles é industriales
Idem mínimo de id.	Albañiles y peones de idem.
	Trabajadores diversos

Santander 8 de Noviembre de 1892.—El Jefe de los trabajos, Enrique de la Vega.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

CIRCULAR NÚMERO 182.

A fin de proseguir el estudio referente á los precios medios de los principales artículos de consumo y tipos máximo y mínimo del salario que haya disfrutado la clase jornalera en general, para el debido cumplimiento del Real decreto de 6 de Mayo de 1882, según se consignó en el primer párrafo de la circular de esta oficina de fecha 31 de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial* del día 14 inmediato, al pedir los datos del año de 1891, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha dispuesto que dicho trabajo le sea remitido por semestres vencidos.

En virtud de lo expuesto, ruego encarecidamente á los señores Alcaldes de la provincia que, atendiendo á la importancia que encierra el estudio de los datos que se interesan se sirvan facilitarme dentro de los quince días de terminado cada semestre las noticias que se piden en el modelo que va á continuación, adicionando en él cualquier artículo no consignado y que sea de general consumo en el término municipal, debiendo desde luego servirse facilitarme los correspondientes al primer semestre del año actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Seccion.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSION.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas.	Condiciones especiales.
164	Ayuntamiento de Ricote (Murcia)	3.ª	Escribiente Auxiliar de Secretaria	570	»	»	
165	Idem	1.ª	Guardia municipal	495	»	»	
		1.ª	Idem	495	»	»	
166	Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Murcia	1.ª	Ordenanza	800	»	»	

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta fin del día 30 de Noviembre.
 2.ª Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que consta la causa de su cesantía.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á la instruccion primaria, de los que se cursan, en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y despues de licenciados han de ser expedidas por las autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el art. 14 citado confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.
 AVERTEENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.
 No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto próximo pasado.
 Madrid 29 de Octubre de 1892.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

CONTABILIDAD MUNICIPAL

AMPLIACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE 1891-92

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1892 A 1893.

Cuenta del primer trimestre de ampliacion del año económico de 1892 á 93 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	103795	01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	90858	17
Cargo	194653	18
Data por pagos verificados en igual trimestre	121759	65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	72893	53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	44185	86	3015	15	47201	01
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	233224	77	3494	49	236719	26
4 Beneficencia	23797	26	44110	06	67907	32
5 Instruccion pública	226	78	»	»	226	78
6 Correccion pública	1071	35	151	78	1223	13
7 Extraordinarios	28292	61	1359	43	29652	04
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	25342	61	1524	»	27366	61
10 Recursos á cubrir el déficit	1332071	44	25225	09	1387296	53
11 Reintegros	105760	47	11814	»	117574	47
12 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	76348	05	164	17	76512	22
Cargo	1900821	20	90858	17	1991679	37
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	204415	17	1663	78	206078	95
2 Policía de seguridad	104094	04	1592	63	105686	72
3 Policía urbana y rural	125191	22	1962	72	127153	94
4 Instruccion pública	48497	98	»	»	48497	98
5 Beneficencia	186651	25	6351	51	193002	76
6 Obras públicas	135567	07	7207	47	142774	54
7 Correccion pública	8527	95	»	»	8527	95
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	876904	86	90053	72	966958	58
10 Obras de nueva construccion	38000	»	»	»	38000	»
11 Imprevistos	38734	11	868	»	39602	11
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	24581	64	12059	77	36641	41
14 Devoluciones	290	18	»	»	290	18
15 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	5570	72	»	»	5570	72
Data	1797026	19	121759	65	1918785	84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 30 de Setiembre de 1892.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander 30 de Setiembre de 1892.—El Contador, Luis Zumelzu.—V. B.—El Alcalde, José Zumelzu de Aja.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Setiembre último.

Conceder dos meses de licencia al Concejal señor Carre; un mes al Jefe de la guardia y quince días al Jefe de la limpieza pública.

Acceder á la transferencia de créditos hechos por el contratista don José Pereda á favor de don Angel Rosales.

Autorizar á la Alcaldía para arrendar un local con destino á oficinas del regimiento de Burgos.

Conceder á don José Almiñaque terreno para un panteon en el cementerio de Ciriago, en compensacion del que posee en San Fernando, haciéndose por cuenta del Ayuntamiento el desmonte de la roca tanto en este caso como en los demás semejantes que ocurran.

Aprobar las distribuciones de fondos del presente mes, correspondientes á los presupuestos ordinario y de ampliacion.

Autorizar á la Alcaldía para pagar con cargo al presupuesto de ensanche grava echada en aquella zona.

Nombrar jardinero á don Rosendo Balbás, sacando á concurso la vacante de auxiliar que deja.

Autorizar á don Pantaleon Gutierrez para elevar un piso á la casa número 16 de la calle de Burgos, y á don Antonio Fernandez para construir un hotel de familia en la de la Libertad.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el día 21 de Agosto al 21 del corriente.

Hacer algunas reformas en la fuente de Becedo.

Sortear los cinco Vocales de la Junta municipal que hay vacantes.

Aprobar las siguientes bases convenientes con la Sociedad de abastecimiento de aguas:

1.ª El Concejo de la Sociedad acepta en principio y se obliga á traer las aguas de Estes á la de Lloreda en el tiempo que fije la comision que designó el Ayuntamiento en las bases del 13 de Agosto último, á contar de la fecha en que obtenga la concesion y se termine el expediente de expropiacion, bajo las bases que en su día de comun acuerdo se acepten. Despues se procederá á componer el acuerdo de la Molina.

2.ª Que el Ayuntamiento pida la autorizacion para hacer los estudios de este proyecto.

3.ª Que si llega el caso desgraciado de venir el cólera, la Empresa pondrá en las calles fuentes públicas, obligándose el Ayuntamiento á hacer que desaparezcan en cuanto termine la epidemia.

Aceptar las escusas para ser asociados, presentadas por don Nicolás de la Cavada y don José Martinez Zorrilla.

Admitir la dimision del jardinero Inocencio Gomez.

Conceder licencia por veinte dias al Médico D. Trinidad Casuso y por quince al Sobrestante D. Víctor Campon.

Alquilar provisionalmente á don Félix Ibañez un cajon en la plaza nueva.

Fijar las condiciones del concurso para las plazas de canteros y peones creadas en el presupuesto.

Adquirir material para el Centro de desinfeccion.

Nombrar Oficial primero de la seccion de Consumos á D. Santiago Ganzo.

Declarar exentos de derechos de consumos las primeras materias que introduzca D. Quiterio Güemes para su fábrica de cerillas.

Subvencionar á la Sociedad Hijos del Trabajo con mil pesetas en metálico para la construccion de casas de obreros.

Comprar un capote de aguas á un peon de fuentes.

Declarar nula la subasta para la reforma del Matadero, anunciando uno nueva.

Negar á D. Gervasio Torre el permiso solicitado para abrir huecos en un edificio de la plaza de los Remedios, ordenándole presente los títulos de propiedad y que se le imponga una pena por haber empezado la obra sin autorizacion.

Declarar que el Ayuntamiento ha visto con disgusto la conducta observada por el señor Alcalde en el asunto anterior.

Tomar las siguientes medidas sanitarias: Construir dos hospitales provisionales para coléricos, pidiendo al efecto una subvencion á la Diputacion, destinando á la misma los productos de una suscripcion que se haga y despues al capítulo de Imprevistos.

Encargar á la Comision presente un proyecto de presupuesto extraordinario para atender á los gastos que pudiera ocasionar la epidemia. Se gestione la traida de las aguas de Solares ó de cualquier otro punto para el caso dicho. Se estudie un proyecto de barracones ó tiendas de campaña para familias pobres que tengan viviendas insalubres. Se invite á la instalacion de la Cocina económica á los que la sostuvieron en la anterior epidemia. Adquirir desinfectantes para los retretes particulares. Construir inodoros en las mingitorias. Continuar prestando servicio los oficiales de la limpieza pública temporeros. Que el turno de plazas se haga por dos Concejales y se organicen los servicios de Juntas de barrio y distritos como en el cólera de 1835, haciendo extensivas estas medidas á los cuatro pueblos.

Alzarse ante el Delegado de Hacienda del fallo de la Junta Administrativa absolviendo á los Sres. Mowinkel y Balbontin en un expediente sobre alcoholes.

Dar las gracias á los representantes en Cortes por las gestiones practicadas sobre la Escuela de Náutica.

Entregar á la Sociedad Hijos del Trabajo las 2.500 pesetas donadas por el General Sr. Pando para la construccion de casas de obreros.

Aceptar la excusa de asociado á don Restituto Collantes.

Entregar á los contratistas de las obras del boulevard, sin formalizar el ingreso, las cantidades entregadas por los propietarios como subvencion.

Aprobar el reglamento para el Centro de desinfeccion, ordenando al Químico redacte una instruccion para hacer las desinfecciones, que se imprimirá con el reglamento.

Anunciar nueva subasta para adquirir tubería de hierro para dos fuentes, disminuyéndose el diámetro de los tubos.

Autorizar á D. Ildefonso Pardo, para reforma la casa núm. 24 de Ruamayor, y á D. Eduardo Tellez para poner mansarda, en la núm. 8 de la Rivera.

Dar permiso á D. Enrique Lopez Barredo para ampliar las obras de una casa en la calle de Cisneros, y á don Francisco Tafall para cerrar un terreno en el Paseo de la Concepcion.

Adquirir varios objetos para el cuar-

tel provisional que ocupa el regimiento de Burgos.

Dar las gracias al Presidente de la Sociedad que sustuvo la Cocina económica en la anterior epidemia por ofrecimientos para restablecerla caso necesario.

Anunciar la vacante de jardinero por fallecimiento de don Victoriano Mayoral.

Autorizar al Director de caminos y paseos para utilizar maderas del cuartel de San Francisco en los bancos de los paseos.

Dar un mes de licencia al Concejal señor Trullero y al conserje de la casa de Socorro.

Abonar varios sueldos al temporero D. Francisco Barros.

Aprobar la distribución de fondos de ensanche del presente mes.

Pagar a la Hacienda la diferencia que resulta por los derechos de transmisión en la permuta de terrenos con la Compañía del Norte.

Proveer de uniforme a los guardias de la seccion de higiene.

Pagar un reten a la compañía de bomberos y amortizar una vacante.

Dar permiso a D. Ricardo Castillo para colocar una tina en la pescadería; a fin de recoger los restos que lleva a su fábrica de abono.

Sortear las tres vacantes de asociados que hay en la Junta municipal.

Que asistan dos Concejales a la apertura del curso del Instituto provincial.

Dar de baja como vecino a don Carlos Cabello.

Aceptar la iniciativa del Marqués de Comillas para invertir en un monumento a Cantabria los doce mil duros legados por su padre, a cuyo efecto se nombra una comisión que formule las bases del proyecto.

Adjudicar la subasta para la reforma del pavimento del matadero a don Pedro Agenjo

Gratificar a los empleados del cementerio de Ciriego por un servicio extraordinario.

Autorizar a D. Antonio Gutierrez Ruiz para reconstruir la casa número 19 de la calle de Cisneros.

Declarar dos vacantes en la banda de música.

Pedir terreno en la Magdalena al Ministerio de la Guerra para la construcción de una cárcel de partido.

Adquirir cien ejemplares de la obra de D. Angel de los Rios «La parte de los Montañeses en el descubrimiento de América», y doscientos de la «Recopilación de acuerdos de la Diputación», publicada por D. Pedro F. Cavada.

Nombrar auxiliar de jardinero a don Manuel Solórzano.

Santander 19 de Octubre de 1892.—El Alcalde, José Zumelzu de Aja.—Sixto Valcázar, Secretario.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento se anuncie nueva subasta para la ejecución de obras para osario y otras, en el cementerio de Ciriego, tendrá lugar aquella el día 21 del corriente, a las doce de la mañana, en el salon de actos públicos de la casa Consistorial.

El presupuesto de las obras ascienden a la cantidad de 2 616 pesetas 60 céntimos, bajo los tipos unitarios y condiciones facultativas que obran en el expediente que está de manifiesto en el negociado de Obras de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta pre-

sentarán los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º, con sujeción al siguiente modelo y acompañando la célula de vecindad y el resguardo de haber depositado como fianza en la Depositaria municipal la cantidad de 300 pesetas, quedando obligado a las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc.

Santander 11 de Noviembre de 1892.—El Alcalde accidental, Rafael Gracia.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado de los documentos formados para la ejecución de obras en el cementerio de Ciriego, se comprometo a llevarlas a cabo por la cantidad alzada de... (aquí en letra la cantidad). (Fecha y firma).

Ayuntamiento de Molledo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas.

Los que aspiren a ella deberán presentar sus solicitudes en el término de veinte días.

Molledo 7 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Gonzalo Polanco.

Ayuntamiento de Saro.

En el pueblo de Saro se halla en custodia, desde el día treinta de Octubre último, por haberla cogido causando daños en la vega comun del mismo, una yegua de las señas siguientes:

Como de diez a doce años de edad, color rojo, una estrella en la frente, torcida el anca izquierda.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla dentro del término de quince días, pasados los cuales se procederá a su venta con arreglo a derecho.

Saro 5 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Sabino Obregon.

Don Higinio Pellon Haza, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Recaudador de contribuciones municipales de este distrito, por renuncia del que la desempeñaba, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado se proceda a su provision por concurso entre los aspirantes que lo soliciten y reunan las condiciones formuladas por la corporacion, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que en el término de quince días, a contar desde esta, fecha presenten los aspirantes a dicha plaza en la Secretaria de este Ayuntamiento sus respectivas solicitudes.

Marina de Cudeyo a 7 de Noviembre de 1892.—El Alcalde accidental, Higinio Pellon.

Providencias judiciales

DON JUAN JOSÉ QUINTANA URIBARRI, Juez municipal de este término en funciones de primera instancia del partido, por suspensión en el cargo del propietario.

Por el presente se cita y llama a los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la dotacion de la capellania colativa fundada en Esles, por el nombre del lugar, en cuya iglesia de San Cipriano se instituyó por D. Juan de la Sierra Castillo, en testamento otorgado en veinte y cuatro de Setiembre de mil setecientos cinco, para que comparezcan a deducirle en el término de un mes, contado desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo hacer constar que este es segundo llamamiento y que nadie hasta la fecha se ha presentado alegando derechos a dicha capellania, pues así lo tengo acordado en la demanda sobre declaracion de tal derecho promovida por el Procurador D. Remigio Mazorra, a nombre de D. Ramon de Gaudarillas y Güemes, como pariente en sexto con primero y octavo en primer grado de referido fundador.

Dado en Villacarriedo a ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Juan José Quintana Urribari.—Por mandado de su señoría, F. Fidel Riancho.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; y desde Julio de 1889 a Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas.	6 50
Bárcena Plá de Concha.	9 20
Camaleño.	31 64
Corvera.	13 40
Gumielio.	57 53
Hermanidad Campo de Suso	64 60
Liendo.	3 36
Lórganes.	10 90
Lompías.	9 78
Los Cerrales.	27 08
Los Tojos.	52 73
Luena.	35 20
Miera.	8 14
Puente Viego.	3 92
Risnes.	7 50
El vamtan al Mar.	8 49

Ruente.	54 55
Ruiloba.	12 15
San Miguel de Aguayo.	31 91
S. Pedro del Romeral.	11 65
Santiurde de Toranzo.	21 91
Solórzano.	7
Torrelavega.	7 30
Valdeprado.	1 54
Villafufre.	30 23
Villacarriedo.	4

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletín oficial* ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto a que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos a dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega a los Sres Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS UTIL A ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa. Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquín, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

600 A 1.000 PSESTAS

DE BENEFICIO MENSUAL

podrán ganarse con solo un pequeño capital de **250 pesetas**, como Representante Depositario General de un Artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su direccion con exactitud y claridad: dirigirse a

MR. RICHARD SCHNEIDER

Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS

La casa recibe y se encarga de la venta de todos los productos de España en los mercados de Francia.